

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 1.165.329.211,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	29/12/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN EN VALOR	VALOR ADICIÓN	\$ 120.723.991,00
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	300100
		ANEXO(S)	8 y 9
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	1/08/2019	30/10/2021	\$ 385.815.961,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1/08/2019	30/04/2024	\$ 128.605.320,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	30/04/2021	30/04/2024	\$ 385.815.961,00	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 900.237.242,00</b>	

### Observaciones

SE AMPARA OTROSÍ No 5

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 9/03/2021

Aprobó



**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios -VNF



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO No.</b>	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	<b>TIPO</b>	INTERVENTORÍA	
<b>CONTRATISTA</b>	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	<b>VALOR CONTRATO</b>	\$ 1.165.329.211,00	
		<b>DURACIÓN CTO</b>	12 MESES	
<b>PERFECCIONAMIENTO CTO</b>	1/08/2019	<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	23/08/2019	
<b>OTROSÍ</b>	5	<b>FECHA OTROSÍ</b>	29/12/2020	
<b>ACTO ASEGURADO</b>	ADICIÓN EN VALOR	<b>VALOR ADICIÓN</b>	\$ 120.723.991,00	
		<b>TIEMPO PRÓRROGA</b>		
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	PÓLIZA DE SEGURO	<b>A FAVOR DE</b>	ENTIDADES PARTICULARES	
<b>ASEGURADORA</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	<b>GARANTÍA No.</b>	1000060	
		<b>ANEXO(S)</b>	5	
<b>BENEFICIARIO(S)</b>	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS AFECTADOS			
<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor</b>	<b>(%)</b>
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1/08/2019	30/08/2021	\$ 385.815.961,00	
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 385.815.961,00</b>	

**Observaciones**

SE AMPARA OTROSÍ No 5

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 9/03/2021

**Aprobó**

**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios -VNF

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACION			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO															
22	2	2021				5									NO		
<b>TOMADOR</b>			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									<b>NIT</b>			900.512.933-9		
<b>DIRECCIÓN</b>			KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA									<b>TELÉFONO</b>			6164083		
<b>ASEGURADO</b>			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									<b>NIT</b>			900.512.933-9		
<b>DIRECCIÓN</b>			KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA									<b>TELÉFONO</b>			6164083		
<b>EMITIDO EN</b>			BOGOTA			<b>EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA</b>						<b>NÚMERO DE DÍAS</b>		
<b>MONEDA</b>			Pesos						<b>DESDE</b>			<b>HASTA</b>					
<b>TIPO CAMBIO</b>			1.00			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
			20001 37			22 2 2021			1 8 2019			00:00 30 8 2021			00:00 760		
<b>CARGAR A:</b> CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									<b>FORMA DE PAGO</b>			<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>					
									4. 30 DÍAS			\$ 36,217,197.00					

Riesgo: 1 -  
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	385,815,961.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	385,815,961.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	385,815,961.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	385,815,961.00	SI	128,198.95

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE AL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA SEGÚN OTRO SI NO. 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

SE ADICIONAN \$120.723.991

NUEVO VALOR DEL CONTRATO TOTAL \$1.286.053.202

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

<b>PRIMA</b>	\$*****128,198.95
<b>GASTOS</b>	\$*****0.00
<b>IVA</b>	\$*****24,357.80

**TOTAL VALOR A PAGAR EN Pesos** \$\*\*\*\*\*152,556.75

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/02/2021 15:12:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIAR/OS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: MODIFICACION**

**5**

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 5

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

<b>Ramo</b> RESPONSABILIDAD CIVIL		<b>Sucursal</b> UNT LGM SEGUROS LTDA	
<b>Valor Prima</b> \$128,198.95	<b>Valor IVA</b> \$24,357.80	<b>Tomador</b> 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	
<b>F. Pago</b> 24/03/2021	<b>Gastos</b> \$*****0.00	<b>Valor Prima</b> \$*****128,198.95	<b>Valor IVA</b> \$*****24,357.80

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 152,556.75, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	24/03/2021	\$*****0.00	\$*****128,198.95	\$*****24,357.80					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	5	\$**36,217,197.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 22 días del mes de FEBRERO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				8									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			DÍA MES AÑO A LAS					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 22 2 2021			1 8 2019 00:00			30 4 2024 00:00			1734		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$900.237.242,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

385.815.961,00

SI

31/07/2021 30/10/2021

13.544,24

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

128.605.320,00

SI

31/01/2024 30/04/2024

4.465,13

3 CALIDAD DEL SERVICIO

385.815.961,00

SI

30/04/2021 30/04/2024

245.354,68

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$\*\*\*\*\*263.364,05

GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

IVA

\$\*\*\*\*\*50.039,17

TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*313.403,22

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/02/2021 15:13:50

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIO				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**8**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.

- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.

- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE AL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA SEGÚN OTRO SI NO. 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

SE ADICIONAN \$120.723.991

NUEVO VALOR DEL CONTRATO TOTAL \$1.286.053.202

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				8									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			DÍA MES AÑO A LAS					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 22 2 2021			1 8 2019 00:00			30 4 2024 00:00			1734		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$900.237.242,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

385.815.961,00

SI

31/07/2021 30/10/2021

13.544,24

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

128.605.320,00

SI

31/01/2024 30/04/2024

4.465,13

3 CALIDAD DEL SERVICIO

385.815.961,00

SI

30/04/2021 30/04/2024

245.354,68

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$\*\*\*\*\*263.364,05

GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

IVA

\$\*\*\*\*\*50.039,17

TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*313.403,22

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509

de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/02/2021 15:13:50

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	79.009,22

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**8**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.

- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.

- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE AL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA SEGÚN OTRO SI NO. 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

SE ADICIONAN \$120.723.991

NUEVO VALOR DEL CONTRATO TOTAL \$1.286.053.202

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

# IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 8

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$263.364,05	\$50.039,17	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
26/02/2021	\$*****0,00	\$*****263.364,05	\$*****50.039,17				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$313403,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	26/02/2021	\$*****0,00	\$*****263.364,05	\$*****50.039,17					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	8	\$900.237.242,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 24 días del mes de febrero de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2



Registro de Operación: 905068640

RECAUDOS DE CONVENIOS MAREFERENCIA DE PAGO No:

PREVISORA S.A.

Ciudad Bogotá D.C.

80905301

Fecha: 17/07/2021 Hora: 11:08:13

Nombre del Tomador: CONSULTORES DE INGENIERIA

Código de Cuenta de Cuentas de Convenio: 2057

Nombre del Emisor: LA PREVISORA S.A.

Valor de Pago: \$ 313.403

Valor de Pago Efectivo: \$ 313.403

Nota: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local

El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE



PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No:

80865601

NOMBRE DEL TOMADOR

CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

CODIGO CUENTA DE CONVENIO: 2057

FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2021

VALOR DE PAGO: \$ 313.403

VALOR DE PAGO EFECTIVO: \$ 313.403

CLIENTE

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO				9									NO
9	3	2021													
<b>TOMADOR</b>			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									<b>NIT</b>			900.512.933-9
<b>DIRECCIÓN</b>			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									<b>TELÉFONO</b>			6164083
<b>ASEGURADO</b>			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									<b>NIT</b>			860.525.148-5
<b>DIRECCIÓN</b>			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									<b>TELÉFONO</b>			5945111
<b>EMITIDO EN</b>			SANTAFE DE BOGOTA DC			<b>EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA</b>						<b>NÚMERO DE DÍAS</b>
<b>MONEDA</b>			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			
<b>TIPO CAMBIO</b>			1,00			9 3 2021			1 8 2019			30 4 2024			1734
<b>CARGAR A:</b> CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									<b>FORMA DE PAGO</b>			<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>			
									1. CONTADO			\$900.237.242,00			

## BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	385.815.961,00	SI	31/07/2021	30/10/2021	0,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	128.605.320,00	SI	31/01/2024	30/04/2024	0,00
3	CALIDAD DEL SERVICIO	385.815.961,00	SI	30/04/2021	30/04/2024	0,00

CUP-004-07

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

<b>PRIMA</b>	\$*****0,00
<b>GASTOS</b>	\$*****0,00
<b>IVA</b>	\$*****0,00
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/03/2021 09:22:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**9**

- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 30/10/2021

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 30/04/2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 30/04/2021 HASTA EL 30/04/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.						
DÍA	MES	AÑO				9									NO						
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9						
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083						
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5						
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111						
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA			Pesos			9838			37			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			1734			
TIPO CAMBIO			1,00			9			3			2021			1 8 2019 00:00			30 4 2024 00:00			
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL			\$900.237.242,00			

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	385.815.961,00	860.525.148-5	SI	31/07/2021	30/10/2021	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	128.605.320,00		SI	31/01/2024	30/04/2024	0,00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	385.815.961,00		SI	30/04/2021	30/04/2024	0,00

CUP-004-07

PÓLIZA DE SEGUO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$\*\*\*\*\*0,00

GASTOS \$\*\*\*\*\*0,00

IVA \$\*\*\*\*\*0,00

TOTAL A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/03/2021 09:22:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**9**

- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE CADA AMPARO ASÍ:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 30/10/2021

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 30/04/2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 30/04/2021 HASTA EL 30/04/2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

# IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 9



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

<b>Valor Prima</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Tomador</b>
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/03/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/03/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	9	\$900.237.242,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 09 días del mes de marzo de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2



OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

*El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

*la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)"*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$981.661.345,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 - 2019, en adelante la **CONVOCATORIA**.
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
5. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de aclarar el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
8. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se modificó el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que *"aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."*
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se adicionó

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$1.165.329.211,00)**.

**10.** Que mediante **OTROSÍ No. 4** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TRES (3) MESES**, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**11.** Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE.CC2019-154, solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"(...) solicita una prórroga de tres (3) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones. (...) [sic]"*

**12.** Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro INDETER-266 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó a la supervisión:

*"(...) Por medio de la presente y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra **CONSORCIO CULTURAL 2019** en el oficio O-CE.CC2019-154, en el cual solicita una prórroga de tres (3) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al **CONSORCIO CULTURAL 2019** el presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación.*





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría a las obras adicionales, una adición correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$120.723.991)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C” de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202)**. Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.*

*Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de 3.0 meses, lo cual representa una fecha de finalización 24 de abril de 2021. (...)” [sic]*

**13.** Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

*“(…) De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de interventoría mediante documento No. FINDETER-266, la supervisión una vez revisada la documentación aportada por la interventoría, da VISTO BUENO para la solicitud de adición presupuestal al contrato 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019), de acuerdo con la prórroga aprobada mediante comité fiduciario de día 22 de diciembre de 2020 a los contratos tanto de obra como de interventoría por tres (3) meses, se debe realizar una adición presupuestal para asegurar la debida supervisión al contrato de obra por parte de la interventoría, por lo que, el día 14 de diciembre de 2020 se realizó el respectivo ejercicio para dedicaciones de la interventoría, en la cual se tuvo en cuenta las necesidades de cada proyecto se llegó a la conclusión de la necesidad de adicionar **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS***

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$120.723.991), además en dicha reunión sostenida con contratistas de obra e interventoría, se llegó al acuerdo que, el Consorcio Cultural 2019 se hará cargo del pago del Residente de Interventoría para el frente de Pilonas 20, teniendo en cuenta que existieron atrasos imputables a dicho contratista. Adicional a esto, se debe aclarar que el cuarto desembolso producto del Convenio Interadministrativo No. 249-18 se encuentra en trámite en el presente

**De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:**

1. Adicionar CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$120.723.991), al contrato de interventoría No. 68573-013-2019, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.

La forma de pago de la adición al contrato de interventoría se realizará de la siguiente manera:

- Un 10% será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada, suscripción del acta de cierre, balance financiero y suscripción del acta de liquidación del contrato. El 90% del valor total de la adición, se pagará mediante tres (3) pagos mensuales y uno (1) proporcional a prorrata de los días trabajados en el último mes.

- Cada pago mensual y proporcional deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en la cláusula sexta del contrato de interventoría, es decir:

"a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

*soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato. (...)” [sic]*

14. Que el Comité técnico mediante Acta No. 021 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020) en su sesión virtual **aprobó** y **recomendó** adicionar el valor del **CONTRATO**.
15. Que el Comité Fiduciario No. 12 celebrado el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 5**, en el sentido de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**. Lo anterior, con base en el concepto del supervisor designado de Findeter, la recomendación del Comité Técnico y solicitud de la Interventoría.
16. Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
17. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, ascendiendo el valor total del **CONTRATO** a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202)**, incluido el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por **FINDETER** y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la **Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 -2019**.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del servicio	<b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>cuatro (4) meses más.</b>

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 8





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

  
**MANUEL GONZALEZ MOLES**  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE INGENIERIA  
UG21 SL SUCURSAL EN  
COLOMBIA.**  
NIT. 900.512.933-9

VERIFICAR EN EL REGISTRO DE LA UNIÓN

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 8

